



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012 -2008-MPH/A

Ayacucho, **01 ABR 2008**

VISTO:

El Informe N° 043-2008-MPH/12 y el informe N° 012-2008-MPH/21, emitidos por el Gerente Municipal y el Jefe de la Oficina de Administración y finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga respectivamente; respecto a que se deje sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 033-2006-MPH/A,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde a cada municipalidad organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante los documentos del visto los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga señalan que con fecha 23 de diciembre del año 2006 se emitió el Decreto de Alcaldía N° 033-2006-MPH/A, mediante el cual se establece que los Funcionarios F2 no son cargos de confianza y por lo tanto deben ser considerados para todos sus efectos cargos de carrera, en el nivel de carrera equivalente de director de Sistemas Administrativo I y Director de Programa Sectorial I gozando de las mismas funciones y responsabilidades previstas y/o por proveerse en los documentos de gestión CAP, MOF, ROF PAP de la Municipalidad,

Que, dicho decreto se sustenta en el pacto colectivo suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de trabajadores, donde se fija en el punto tres de dicho documento, sin embargo este punto no se refiere tal y como se extrae del propio texto que los funcionarios de nivel F2 deben ser considerados como cargos de confianza, sino en el nivel de carrera correspondiente, situación totalmente distinta a la resuelta en el Decreto de Alcaldía.

Que, En la STC 1450-2004-AA/TC se ha señalado que "los cargos de confianza son aquellos que, reuniendo los criterios fijados por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se ajustan a la legislación sobre la materia, como lo dispone el artículo 4° del referido texto legal", precisando posteriormente que "el nombramiento de personal en cargos jefaturales pertenecientes a la estructura orgánica de cada municipalidad será considerado como de confianza [...]"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

Que, estando a lo dispuesto en el párrafo precedente el Decreto de Alcaldía fue emitido en contravención a las normas sobre la materia, puesto que pretender que los cargos F2 sean considerados como de carrera, contraviene lo dispuesto en los dispositivos legales sobre la materia, en consecuencia con el objeto de salvaguardar la buena marcha de la institución y una correcta administración pública, deberá derogarse dicho Decreto de Alcaldía, del mismo modo al haber transcurrido en demasía el plazo para declarar la nulidad de este acto administrativo, debe autorizarse al procurador Publico de la Municipal el inicio de las acciones legales pertinentes con el objeto de que en vía judiciales se declare la nulidad del mencionado Decreto de Alcaldía.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 033-2006-MPH/A. de fecha 23 de diciembre del año 2006, en consecuencia inaplicable sus efectos.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal el inicio del Proceso Contencioso Administrativo con la finalidad de declara la nulidad del mencionado Decreto de Alcaldía

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto cualquier Decreto o disposición que se contra ponga la presente decreto de alcaldía

Artículo Cuarto.- Notifíquese el presente Decreto a las Instancias respectivas de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

